ESTUDIOS PREVIOS	
Fuente legal: En cumplimiento a los dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículos 24, 25 y 26; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Principio de Planeación Contractual. Definición: Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, el pliego de condiciones, y el contrato y deben contener los datos que a continuación se detallan.	
Área Solicitante	Dirección Técnica de participación ciudadana
Responsable	Dirección Técnica de participación ciudadana
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales
Modalidad de Selección	Contratación Directa.
Presupuesto oficial	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)
CDP	Certificado de disponibilidad presupuestal No. CD1-2025000496 del 12 de Agosto de 2025, expedido por la Profesional Especializada de la secretaria Administrativa y Financiera
Eje Estratégico	Eficiencia administrativa

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Art. 270 de la Constitución Política de Colombia establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Por su parte el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, determina que "los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social."

La Ley 1474 de 2011, "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece en su Art. 73 que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. (…)".

Seguidamente, el artículo 78 de la misma Ley sostiene que "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública."

En este mismo sentido, la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" en su Art. 60 señala que **"**El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados."

Ahora, la Contraloría Departamental del Tolima en consonancia con las disposiciones constitucionales y legales, es un organismo de control de carácter técnico, dotado de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual a quien le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de la administración departamental y de los particulares y entidades que manejen bienes o fondos públicos, dando a conocer a la comunidad en general la gestión fiscal y administrativa que realiza.

Para efecto del cumplimiento de su misión, la Contraloría Departamental del Tolima mediante Resolución No. 307 del (25) de julio de 2022 se da continuidad al Plan Estratégico de la Entidad, como una herramienta de gestión que contiene los objetivos institucionales, estratégicos y las acciones de seguimiento en cumplimiento de la misión institucional.

Dentro el Plan Estratégico adoptado se planteó como acción estratégica: **"ACTIVAR A LA CIUDADANÍA DEL DEPARTAMENTO EN ACCIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL SOCIAL.",** desarrollado así:

ACTIVAR A LA CIUDADANIA DEL DEPARTAMENTO EN ACCIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL SOCIAL	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fortalecer las herramientas tecnológicas que faciliten el uso por parte de la ciudadanía, eliminando trámites engorrosos al momento de consultar y acceder a la información, propendiendo por la agilidad en la radicación de peticiones y denuncias.
		Desarrollo de alianzas estratégicas, así como la posibilidad de convenios con instituciones del nivel académico, que permitan realizar capacitaciones a las veedurías y a la comunidad en general, respecto de aspectos fundamentales relacionados con la administración pública para ejercer un control social adecuado, el control fiscal y el funcionamiento de la contraloría.

Los anteriores objetivos y estrategias se encuentran a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, al ser la dependencia de la Contraloría Departamental del Tolima encargada de promover escenarios de diálogo, veeduría y vigilancia de los recursos públicos, a la par de la participación ciudadana.

Que para la vigencia 2025, se busca el cumplimiento de dichos objetivos y estrategias del Plan de Promoción y Divulgación, Plan de acción y Plan anticorrupción y de atención ciudadana.

Ahora, para la ejecución de los planes mencionados, resulta necesario adelantar el proceso de comunicación y difusión como herramienta para la promoción efectiva del control social y de

la participación ciudadana en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales de las que se encuentra investida la Entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la oportuna y adecuada comunicación de la información que emana de este ente de control es el principal insumo para garantizar la transparencia en el desarrollo de sus actividades propias y propiciar espacios participativos en los que la comunidad pueda hacerse parte del proceso de control social, dotados de herramientas suficientes y necesarias para tales fines.

En este sentido y con la intención de continuar con el cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico, se requiere contar con el apoyo de un profesional en comunicación social o periodismo, para que acompañe a la Dependencia en el desarrollo de las metas y acciones de participación ciudadana desde el componente de promoción, comunicación y difusión; teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un profesional con dicho perfil.

De igual forma es de resaltar que se requieren actividades de Apoyo en la coordinación y asistencia a las actividades programadas por y para la entidad en el desarrollo del que hacer institucional de la Contralor del Departamento como son:

- Adelantar acciones para direccionar la atención de los medios de comunicación en la Contraloría Departamental del Tolima.
- Diseñar piezas de comunicación gráfica y audiovisual para alimentar de forma permanente el contenido de las plataformas usadas por la Entidad (Página web, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube).
- Administrar los canales de comunicación de la Entidad (Twitter, WhatsApp, Instagram, Facebook entre otros).
- Realizar fotografías y videos de las actividades desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, en relación con el ejercicio del control fiscal.

Finalmente, teniendo en cuenta que se trata de actividades en las que prima el intelecto y actualmente no se cuenta con un profesional de planta con el perfil en las áreas de la comunicación social o periodismo asignado a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, se solicita la contratación temporal de un profesional en esta área, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

2. JUSTIFICACIÓN.

El numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de economía, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones o términos de referencia, según sea el caso.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos Jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Que la Contraloría Departamental del Tolima, adicionalmente a las disposiciones generales que en materia contractual se subsume en el ordenamiento jurídico, debe considerar como elemento al interior de su deber de análisis, las normas especiales que le afectasen en aspectos particulares, tales como la gestión contractual, para lo cual se contempla lo dispuesto en **Artículo 15 de la Ley 330 de 1996:**

PROHIBICIONES: *Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal. Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo será causal de mala conducta.*
De la cita previa se colige que la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, en los términos que establece la normatividad vigente, debe adicionalmente al cumplimiento de los requisitos y parámetros generales aplicables, justificar y evidenciar que la contratación no incurre en las prohibiciones que se disponen taxativamente en la precitada norma, tal y como se demuestra en el argumento planteado en capítulo previo del presente documento.

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar las sentencias **C-614 de 2009 y C-171 de 2012,** ha señalado que el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

En cumplimiento de lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo para: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN COMUNICADOR SOCIAL O PERIODISTA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DEL CONTROL FISCAL Y EL CONTROL SOCIAL PARTICIPATIVO.

CÓDIGOS Y REFERENCIACIÓN				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80111701	80	11	17	Servicios de Contratación de personal

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

FORMACIÓN ACADÉMICA: Título de pregrado en el área de comunicación social o periodismo.

EXPERIENCIA: No requiere experiencia.

Nota: Para la validación del perfil exigido se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución N.º 515 del 11 de noviembre de 2022 modificada por la resolución 094 de 2025 *"Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima, y se deroga un acto administrativo".*

4.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Con el fin de dar las especificaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se deben tener en cuenta las siguientes obligaciones que el contratista debe cumplir para con La Contraloría Departamental del Tolima.

1. Acompañar el desarrollo e implementación del Plan Institucional de Promoción y Divulgación adoptado para la vigencia 2025.
2. Acompañar el proceso de capacitación establecido en el Plan Anticorrupción, Plan de Acción y Plan de Promoción y Divulgación a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana para la vigencia 2025, a través de la convocatoria y difusión de los eventos formativos.
3. Acompañar y asistir el desarrollo de las audiencias, foros, encuentros con veedores, encuentro de contralores estudiantiles, entre otros, en ejecución de las acciones del Plan Anticorrupción y Plan de Acción a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana; a través de las acciones de planificación necesaria para la realización de las mismas.
4. Apoyar en el proceso de formación, acompañamiento y creación de veedurías a cargo de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana en ejecución del Plan Anticorrupción y Plan de Acción adoptado para la vigencia 2025, a través de las convocatorias, difusión y demás actividades de planeación necesarias para el cumplimiento de la meta.
5. Apoyar el proceso de rendición de cuentas de la Contraloría Departamental del Tolima.
6. Realizar acercamientos con las diferentes entidades e instituciones para la concertación de convenios que propendan por el fortalecimiento de la participación ciudadana y revisar que convenios están en propuesta en el 2025 para que se lleven a cabo.
7. Apoyo en la coordinación y asistencia a las actividades programadas en el desarrollo del que hacer institucional del Contralor del Departamento.
8. Adelantar acciones para direccionar la atención de los medios de comunicación en la Contraloría Departamental del Tolima.
9. Diseñar piezas de comunicación gráfica y audiovisual para alimentar de forma permanente el contenido de las plataformas usadas por la Entidad (Página web, Facebook, Twitter, Instagram, YouTube).
10. Administrar los canales de comunicación de la Entidad (Twitter, WhatsApp, Instagram, Facebook entre otros)
11. Realizar fotografías y videos de las actividades desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, en relación con el ejercicio del control fiscal.
12. Coordinar y desarrollar actividades tendientes al diseño, grabación y producción de piezas radiales con destino a fortalecer el objeto misional de la Entidad.
13. Coordinar los espacios institucionales de la Contraloría Departamental del Tolima en las diferentes emisoras del Departamento.
14. Presentar los eventos institucionales que desarrolle la Contraloría Departamental del Tolima en ejecución de sus funciones constitucionales y legales.
15. Adelantar las actividades de protocolo necesarias para la adecuada ejecución de los eventos que desarrolle la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de su misión institucional.
16. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Contraloría Departamental del Tolima de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor.
6. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si con ocasión del pago mensual pactado **EL CONTRATISTA** obtiene un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, tendrá a su cargo un aporte adicional del uno por ciento (1 %) sobre el ingreso base de cotización en pensión, destinado al fondo de solidaridad pensional, según lo previsto en el artículo 7° de la Ley 797 de 2003 y en los artículos 25 y siguientes de la Ley 100 de 1993.

4.3 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Verificar y ejercer supervisión, a través de la Dirección Técnica de participación ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima.
5. LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL se reservará el derecho de ejercer el control sobre la ejecución de los servicios prestados; la cual rendirá oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato, por conducto del supervisor y deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
6. Deberá acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta. En todo caso, toda anomalía encontrada deberá ser dejada por escrito a cargo del Supervisor del Contrato, quien controlará la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales y en consideración a las actividades a desarrollar, en virtud del mismo, se estima que el valor mensual de los honorarios corresponderá a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

El valor total del contrato asciende al orden de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000**), incluidas todas las tasas, tributos y gravámenes a los que haya lugar, valor que se determina a partir de los parámetros y disposiciones de formación académica, experiencia y equivalencias consagradas en Artículo Primero de la Resolución 515 de Noviembre 11 de 2022 modificada por la resolución 094 de 2025 "Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Contraloría Departamental del Tolima, y se deroga un acto administrativo".

5.1 MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DEL CONTRATO

Que para determinar el valor del presupuesto oficial debe tenerse en cuenta el perfil profesional requerido por parte de este órgano de control, en este sentido, la Contraloría Departamental del Tolima, pretende contar con el apoyo de un profesional en comunicación social o periodismo.

El valor del contrato de prestación de servicios es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000**), incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista, debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2025000496 del 12 de Agosto de 2025, rubro 2.1.2.02.02.008 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 entre las causales de Contratación directa, hace referencia a los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 15 de la Ley 330 de 1996 establece: "PROHIBICIONES: Las Contralorías Departamentales no podrán contratar la prestación de servicios personales para el cumplimiento de funciones que estén a cargo de los empleados que hagan parte de la planta de personal.

Igualmente, no podrán destinar recurso alguno para atender actividades que no tengan relación directa con el control fiscal. La violación de lo dispuesto en este artículo ser causal de mala conducta.

Que para la prestación de servicios profesionales de apoyo o a la gestión en la entidad estatal podrá Contratar directamente con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o la experiencia directamente relacionada con él área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, como bien lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9:

> *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas. de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a Ja gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previas.*

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2 Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h), se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deber tener en cuenta cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente estudio previo.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la proyección de las actividades, el contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se desarrollará en la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el edificio de la Gobernación del Tolima 7 piso.

9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

a) **Valor del Contrato**: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** incluidos todos los costos, gastos e impuestos a que haya lugar como única contraprestación para el contratista.

b) **Forma de pago**: La Contraloría Departamental del Tolima cancelará la totalidad del valor contratado de la siguiente manera: En DOS pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**, previa entrega total de las obligaciones pactadas y presentación del informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación por parte de éste del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que la Contraloría Departamental del Tolima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo se le exigirá al contratista el pago de las estampillas pro hospitales 1%, pro cultura 1% y pro electrificación rural 0.5%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

10. EVALUACIÓN DEL RIESGO

MATRIZ CALIFICACIÓN DE RIESGO		
PROBABILIDAD		**CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO**
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

ASIGNACIÓN DE RIESGOS					
Tipificación	**Estimación**	**Probabilidad del Riesgo**	**Cuantificación del Riesgo Hasta**	**Asignación de Riesgos**	**Plan de Manejo**
Incumplimiento de las obligaciones	Sucede cuando el contratista, no cumple con lo establecido en las obligaciones del Contrato	Baja	25%	Contratista	Terminación unilateral del contrato por parte del contratante.

No suscripción del contrato	La no firma del contrato en el término requerido.	Baja	25%	Contratista	La Contraloría Departamental del Tolima deberá Iniciar el trámite de requerimiento – sanciones definidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento por tratarse de un contrato que se celebra bajo la modalidad de contratación directa, como quiera que el pago de presente contrato se encuentra condicionado al cumplimiento real y efectivo de las obligaciones por parte del Contratista, por lo que tanto la probabilidad como el impacto de los riesgos son bajos y no requieren ser mitigados por medio de amparos adicionales.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que en el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente y lo referenciado en el acápite "Entidades estatales obligadas" las contralorías de nivel departamental están obligadas por los acuerdos comerciales con chile, el Triángulo Norte. Pero los valores por aplicación de los mismos no aplican para el monto de la presente contratación directa.

Así las cosas, la presente contratación NO se encuentra cobijado bajo acuerdo comercial.

13. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Con el fin de determinar la idoneidad y perfil profesional, así como la experiencia del contratista, se requerirán los siguientes documentos:

No.	DOCUMENTO	SI	NO
1	Carta de Presentación de la propuesta técnica y económica		X
2	Hoja de vida de la Función Pública – SIGEP II (Actualizada con fecha y firmada por el contratista)	X	

4	Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)		X
5	Declaración de bienes y rentas de la función pública – conflicto de intereses	X	
6	Copia del documento en el cual se evidencien las facultades del representante legal de la entidad. (en caso de que no se encuentre previstas las facultades del represéntate legal en el certificado de existencia y representación legal)		X
7	Fotocopia de la cedula de ciudadanía	X	
8	Fotocopia de la Libreta Militar (Hombres Menores de 50 años)	X	
9	Registro Único Tributario RUT, firmado por el contratista	X	
10	Documentos académicos (Diploma Bachiller; Técnico Tecnólogo; pregrado y/o posgrado)	X	
11	Copia tarjeta profesional o matricula profesional (Si aplica)	X	
12	Documentos de experiencia laboral: que contengan las funciones desempeñadas, periodos laborados, nombre o razón social de la entidad o empresa.	X	
13	Certificado de antecedentes disciplinarios, no mayor a treinta (30) días (de la persona jurídica y del representante legal cuando aplique)	X	
14	Certificado de antecedentes fiscales, no mayor a treinta (30) días (de la persona jurídica y del representante legal cuando aplique)	X	
15	Certificado de antecedentes judiciales, no mayor a treinta (30) días	X	
16	Certificado de registro nacional de medidas correctivas, no mayor a treinta (30) días	X	
17	Certificado antecedentes disciplinarios vigente del Consejo que regule la profesión (si aplica)		X
18	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si aplica)		X
19	Certificado REDAM (registro deudores alimentarios morosos)	X	
20	Certificado de afiliación como independiente a Salud	X	
21	Certificado de afiliación como independiente a Pensión	X	
22	Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF (Aportes parafiscales, Contrato de Aprendizaje o Monetización o pagos al Fondo de la Industria de la Construcción –FIC y Multas Ministerio de Trabajo) cuando a ello haya lugar mediante certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando este exista. (Esta certificación deberá estar acompañada por copia de la cedula, tarjeta profesional y certificado de sanciones expedido por la Junta Central de Contadores). Y adjuntar la respectiva planilla de pago.		X
23	Examen médico ocupacional inferior a dos años	X	
24	Certificación bancaria	X	
25	Autorización por parte del contratista o proveedor para la publicación en el SECOP del comprobante de transferencia bancaria acorde a la Ley 1581 de 2012.		X
26	Diligenciamiento del formato de certificación para efectos de la retención en la fuente renta de trabajo (independiente)		X
27	Certificación de derechos de autor, representación y/o distribución expedido por la autoridad competente.		X

14. DOCUMENTOS PREVIOS A CARGO DE LA ENTIDAD:

1) Justificación para la adquisición de un bien y/o servicio u obra
2) Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
3) Certificado de disponibilidad presupuestal
4) Estudios Previos
5) Certificación de no existencia de personal
6) Evaluación de requisitos habilitantes (persona jurídica y persona natural)
7) Certificado de idoneidad (persona natural)

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y/o experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se verificará el cumplimiento de los requisitos.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Director Técnico de Participación Ciudadana y/o quien haga sus veces o a quien designe la ordenadora del Gasto.

Dada en Ibagué, a los Trece (13) días del mes de Agosto de 2025.

LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
Directora Técnica de Participación Ciudadana

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos - Director Técnico Jurídico
Proyectó: Nora Milena Reina Molina - Abogada Dirección Técnico Jurídico